



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXX XI

Jueves, 2 de abril de 1964

Núm. 74

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exa

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se ponga en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.441

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el "Boletín Oficial del Estado" número 65, de 16 de marzo actual, aparece el anuncio convocando subasta para contratar la construcción de dos manzanas dobles de nichos de alquiler en el Cementerio Católico de Torrero.

Tipo de licitación en baja: Pesetas 1.071.687'46.

Fianza provisional: 21.433'75 pesetas.

Fianza definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo verificarse en la Sección de Propiedades, Oficina Mayor o Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, de diez a trece horas, en forma reglamentaria.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para su presentación.

Si la proposición se efectuase por poder, deberá ser bastantado por uno de los Letrados asesores de la Corporación: don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apar-

tado primero del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Todos los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1964.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de marzo de 1964, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de las obras de construcción de dos manzanas dobles de nichos de alquiler en el Cementerio Católico de Torrero, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto redactado por la Sección municipal de Arquitectura y a los expresados requisitos y condiciones de la subasta, para realizar aquella adjudicación, por la cantidad que fija como tanto alzado de la obra en..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.346

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de febrero de 1964 en la provincia de Zaragoza.

Número del expediente, nombre del denunciado, clase de la falta, lugar de la contravención, cauce público, término municipal e importe de la multa.

1528-D-63. Florencio Latorre Pérez. Obras abusivas. Ebro. Boquiñeni, pesetas 25.

1619-D-63. Ayuntamiento de Tierga. Incumplimiento orden. Ebro. Tierga. 500 pesetas.

9-D-64. Eustaquio Cortés Coriés. Cortar chopos. Agonia. Farasdués, pesetas 25.

86-D-64. José Alonso Zaldivar. Extraer áridos. Ebro. Remolinos. 25 pesetas.

24-D-64. Pedro Funcia Gómez. Verter escombros. Ebro. Zaragoza. pesetas 250.

27-D-64. Manuel Polo Peribañoz. Extraer áridos. Grió. Ricla. 250 pesetas.

51-D-64. Alfredo Soláns Serrano. Verter escombros. Ebro. Zaragoza. pesetas 100.

1589-D-63. Enrique Usán Aragüés. Incumplimiento condición. Ebro. Zaragoza y Urdán. 50 pesetas.

21-D-64. Manuel Romero Cardona. Extracción áridos. Ebro. Remolinos. 50 pesetas.

25-D-64. Construcciones Orós. Extracción áridos. Ebro. Remolinos. Pesetas 250.

Zaragoza, 29 de febrero de 1964.— El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 1.438

Nota anuncio

D. Jesús Martínez Lapeña, en nombre propio y en representación de don Alejandro Moreno Palomar y don Santiago Muñoz Garijo, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los Libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de uno que con destino a riegos de fincas sitas en término de Velilla de Ebro vienen utilizando por derivación de la margen derecha del río Ebro, en el citado término municipal y paraje denominado "Mejana del Catalán", efectuándose la derivación por medio de dos motores de 10 CV. cada uno. Presentan como justificante de su derecho acta de notoriedad autorizada por don Rafael de Aldama Levenfeld, Notario de Pina de Ebro y del Ilustre Colegio de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, 28).

Zaragoza, 16 de marzo de 1964.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 1.439

Nota anuncio

Don Angel Benedi Ruiz, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza, comparece ante esta Comisaría solicitando una autorización para una instalación industrial clasificadora de áridos, extrayéndolos, según las normas legales vigentes, del cauce del río Gállego, en las proximidades de una finca de su propiedad situada en el barrio del Rabal, partida de Ru-seque, paraje denominado Cogullada, y aguas arriba del puente construido sobre el mismo río, áridos que pretende destinar a la venta.

La instalación está constituida por una parte fija, que se colocará en la finca particular del solicitante, y otra parte móvil, con la que se realizarán los trabajos de extracción y carga de los materiales dentro del propio cauce.

Las tarifas de venta que se proponen son las siguientes:

Metros cúbicos de arena hasta 5 milímetros, 85 pesetas.

Metros cúbicos de áridos comprendidos entre 5 y 10 milímetros, pesetas 80.

Metros cúbicos de áridos comprendidos entre 10 y 20 milímetros, pesetas 75.

Metros cúbicos de áridos superiores a 20 milímetros, 70 pesetas.

Se acompañan a la solicitud planos y memoria descriptiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro de un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28) durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 24 de marzo de 1964.—
El Comisario Jefe: P. A., G. Guedea.

Núm. 1.398

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 18 de marzo de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Peluquerías de Caballeros, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que a continuación se transcribe:

Ámbito territorial

Artículo 1.º El Convenio colectivo sindical del Grupo de Peluquerías de Caballeros afecta a las empresas y trabajadores radicantes en Zaragoza capital y su provincia.

Ámbito personal

Artículo 2.º Los pactos contenidos en el presente Convenio serán de aplicación tanto para las empresas como para los trabajadores afectados por la Reglamentación nacional de Trabajo de Peluquerías, en lo que se refiere a las de caballeros.

Ámbito temporal

Artículo 3.º Entrará en vigor el 1.º de abril de 1964.

Artículo 4.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a

contar de la fecha antes indicada, prorrogándose por tácita reconducción y por igual período de tiempo si con tres meses de antelación, como mínimo, a su fecha de vencimiento o de cualquiera de las prórrogas, lo hubiera denunciado cualquiera de las partes, mediante los trámites legales establecidos.

Garantías

Artículo 5.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hallen en vigor a la fecha de iniciación de vigencia del Convenio, excepto las garantías "ad personam".

Jurisdicción, inspección e interpretación

Artículo 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia y, por lo que respecta a la interpretación del mismo, y con el fin de resolver las dudas que puedan plantearse, se constituye una Comisión mixta interpretativa, formada por el Presidente del Sindicato, o persona en quien delegue, tres Vocales económicos y otros tres sociales, que se nombrarán entre los miembros de la Comisión deliberadora, y actuando de Secretario un funcionario sindical.

Denuncia

Artículo 7.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando considere no se cumple en los términos estipulados o por cualquiera otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor.

Incumplimiento

Artículo 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones contenidas en este convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento y Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 9.º Las partes, de común acuerdo, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de los servicios y productos servidos por las empresas.

Arbitraje

Artículo 10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º las partes se comprometen a someter sus diferencias al arbitraje que dicte la Comisión mixta constituida. En caso de no existir acuerdo unánime, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Mejoras establecidas

Artículo 11. El salario inicial que corresponde a todas las categorías laborales y de establecimiento, queda aumentado en 5 pesetas diarias.

Artículo 12. El salario de los domingos y días festivos se abonará de la forma siguiente: Si la recaudación semanal fuera menor de pesetas 1.500, se pagarán los días festivos a 60 pesetas; de 1.500 a 1.800 pesetas de recaudación, a 70 pesetas, y si sobrepasara este tope, a 80 pesetas.

Artículo 13. Si por causas ajenas a este Convenio, el gremio o algunas empresas se vieran obligadas a un aumento de tarifas, en lugar del 70 por 100, en concepto de porcentaje que se encuentra actualmente establecido, los productores percibirán un 35 por 100 sobre la diferencia del ingreso bruto que produzca tal aumento de tarifas, y a contar de los treinta días de la implantación de las mismas.

Artículo 14. Se aumenta a 10 pesetas el importe de la compensación por desgaste de herramientas, actualmente establecida en 5 pesetas semanales.

Artículo 15. Las condiciones de retribución antes establecidas se entienden a rendimiento normal.

Vacaciones y gratificaciones

Artículo 16. Quedan aumentadas a quince días cada una de ellas, al salario mínimo legal.

Horas extraordinarias

Artículo 17. El salario básico para el cálculo de horas extraordinarias se entenderá el de 60 pesetas diarias.

Ropas de trabajo

Artículo 18. Se mantendrán los acuerdos actualmente establecidos al respecto, con la salvedad de que si alguna empresa determinara ser obligatoria la uniformidad, en tal caso la bata o uniforme será de cuenta exclusivamente de tal empresa.

Intrusismo

Artículo 19. Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas ne-

cesarias para la persecución del intrusismo y trabajo fuera de hora, tanto de empresarios como de trabajadores.

Seguridad social y plus familiar

Artículo 20. A los efectos de seguridad social y plus familiar se estará a lo legalmente establecido, no afectando por ello lo pactado en este Convenio.

Cláusula adicional

Primera. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen expresamente la imposibilidad en que se encuentran de adjuntarlas, dada la actividad específica que desenvuelven las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 18 de marzo de 1964.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina

Salario-hora profesional

Categoría profesional: Dependiente, salario-base: 60 pesetas; salario-hora: 9,655 pesetas.

Categoría profesional: Ayudante, salario-base: 60 pesetas; salario-hora: 9,655 pesetas.

Categoría profesional: Aprendiz, salario-base: 25 pesetas; salario-hora: 4,206 pesetas.

SECCION SEXTA

Núm. 1.414

BIJUESCA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, la Corporación de mi presidencia, en sesión de 15 de diciembre último, acordó proveer el cargo de Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento mediante la designación de un vecino habilitado, aprobando las correspondientes bases para la provisión del referido cargo, que sometidas al Servicio de Inspección y Asesoramiento prestó conformidad a las mismas, las que se hallan expuestas al público en esta Secre-

ría municipal para poder ser examinadas por los interesados.

En sesión plenaria del 13 de marzo actual se acordó convocar concurso para la provisión de la citada plaza de Depositario por vecino habilitado, con sujeción estricta a las bases mencionadas y señalando una indemnización anual de 1.000 pesetas, en las que se halla incluida la correspondiente a quebranto de moneda.

La fianza que deberá prestarse consistirá el 4 por 100 del importe del presupuesto municipal ordinario, debiendo constituirse conforme a lo dispuesto en la base sexta.

Las solicitudes, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y con sello de la "Munpa", se presentarán en Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Bijuesca, 20 de marzo de 1964.—
El Alcalde, Antonio Sauca Garcés.

Núm. 1.430

FUENDEJALON

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento subastar las obras de pavimentación de varias calles y cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, en la Secretaría municipal, con arreglo al modelo que se inserta al final. La apertura de plicas se realizará en el siguiente día hábil al de la terminación del plazo de presentación de las citadas proposiciones.

Fuendejalón, 24 de marzo de 1964.
El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., que habita en, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y de las demás condiciones que se exigen para las obras de explanación y pavimentación de diversas calles en la localidad de Fuendejalón, se comprometo a realizarlas, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones económico administrativas fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra) el metro cuadrado.
(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.433

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía bajo el número 321 de 1963, instados por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre de don Cipriano Briceño Martínez, contra don Cayetano Domínguez Vega, vecino de esta ciudad (calle de Agustín, número 22), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audien- cia de este Juzgado, para el día 13 de abril próximo, a las diez de su ma- ñana, los siguientes bienes:

Un televisor "Marconi", de 19 pul- gadas, en funcionamiento, con su elevador-reductor. Valorado en pese- tas 12.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, y que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Gallardo Moya, mayor de edad, de esta vecindad (calle de la Luz, número 6), donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Miguel Español La- plana.—El Secretario, Francisco Soi- chaga.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.425

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE ABANTO

Por el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones se expone al público en la Hermandad el reparto para cobro del arbitrio provincial 1962-63.

Y asimismo derrama de gastos ge- nerales para 1964.

Abanto, 23 de marzo de 1964. — El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Núm. 1.445

JUNTA DE VEGAS
DE VELILLA DE JILOCA

Se convoca a todos los regantes e industriales que de algún modo uti- lizen las aguas de las acequias La Quema, Molinar, Villalba o Novellas y Secana, del término municipal de Velilla de Jiloca, que derivan sus aguas del río Jiloca, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Ayuntamiento a las once horas del día 3 de mayo próximo, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Constituir la Comunidad de Re- gantes como ordena la vigente Ley de Aguas y Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

2.º Acordar las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Regla- mentos dentro de los modelos apro- bados por la Superioridad.

3.º Nombramiento de un Presiden- te, Secretario y Vocales interinos para redactar las Ordenanzas y Regla- mentos y realizar los trámites para dicha constitución.

4.º Realizar los trámites neces- rios para la inscripción de los apro- vechamientos, facultando al Presiden- te interino nombrado para requerir a Notario hábil para tramitar el acta de notariadad del art. 70 del vigente Reglamento Hipotecario, y todas las demás gestiones en la Comisaría de

Aguas y Ministerio para lograr la inscripción.

5.º Acordar la derrama o derra- mas para hacer frente a los primeros gastos de la Comunidad, facultando al Presidente para su cobro, a lo que estarán obligados civilmente todos los comuneros presentes o ausentes.

Velilla de Jiloca, 24 de marzo de 1964.—El Presidente, José España.

Núm. 1.436

MAQUINISTA Y FUNDICIONES DEL
EBRO, S. A., ZARAGOZA

Se convoca a Junta general ordi- naria de accionistas de esta Sociedad para el miércoles 22 de abril, a las diecisiete horas, en su domicilio so- cial (Avenida de Cataluña, 17-19), con el siguiente

Orden del día

Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios del ejerci- cio 1963.

Nombramiento de Consejeros y Cen- sors de Cuentas para el ejercicio si- guiente o su reelección.

Los documentos del ejercicio po- drán ser examinados durante los quince días anteriores a la mencio- nada fecha.

Para obtener la tarjeta de admisión a esta Junta deberán depositarse en las oficinas de la sociedad los títulos, resguardos bancarios o certificados de propiedad, teniendo derecho los que posean diez o más acciones or- dinarias, números 1 al 7.000 o cin- cuenta acciones serie A, números 7.001 al 60.000.

De no reunirse número necesario, se da por convocados a todos los ac- cionistas, en segunda convocatoria, para las diecisiete horas del día si- guiente.

Zaragoza, 21 de marzo de 1964.— El Presidente, Arturo Bressel.—El Se- cretario, Julián Marca Compans.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años an- teriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones